25 de agosto de 1992

Honorables Representante del Corregimiento Cabecera de Fenonomé Exequiel Jaén Q. E. S. D.

Señor Representante:

Acusamos recibo de su Nota s/n, calendada 18 de agosto de 1932, en la cual eleva consulta jurídica a este Despacho del Ministerio Público, relacionada con las disposiciones legal s que regulan en nuestro medio, la Educación Cooperativa.

Ciertamente se permite que los funcionarios administra tivos nos formulen interrogantes cuando tengan dudas en el desempeño de sus funciones, pero para que podemos brindar ese servicio de Asesoría Legal, es necesario observar el cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en la Ley.

Así tenemos, que las consultas deben ser acimpañadas d del criterio expresado por el departamento o asesor Jurídico respectivo, sobre el punto a que se refieren las mismas, por disponerlo de esa manera el artículo 345 numeral 6 del Código Judicial. A falta de una Aesoría especial, el Personero Municipal es por designación legislativa el funcionario que debe asesorar legalmente al Municipio, y puede acudirse a el para llenar el mencionado requisito.

Por otro lado, como se ha dicho anteriormente, la materia que se consulta debe estar relacionada con el campeño de las funciones de la autoridad administrativa que nos interroga. En este sentido, puede tratarse entre otros casos de dudas con selación a las normas jarídicas aplicables o sobre el procedimiento a seguir (artículo 348 numeral 4 del Código Judicial). Sin emmargo, al leer su nota nos surgen dudas sobre si se trata de un asunto que este recibiendo tra mite ante su Despacho.

Es por todo lo dicho, que deploramos no poder absolver su consulta jurídica en esta ocasión, ya que la misma deja de cumplir exigencias legales; sin perjuicio de que al ser Reformulada, reciba una respuesta de fondo por nuestra parte, siempre y cuando se llenen los requisitos que se han señalado.

Sin otro particular, aprovechanos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestro mas alto respeto y consideración.

Atentamente,

Licda, Janina Small Procuradora de la Administración (suplente)